



Honorarios mínimos y orientativos

ACTUACIÓN PERICIAL

TRADUCCIONES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. Honorarios por foja

Clasificación de documentos	Al español	Al idioma extranjero	
		Inglés, francés, portugués, italiano.	Otros idiomas
1. Partidas, pasaportes, certificados y demás documentos personales.	\$ 3.120	\$ 3.380	\$ 4.415
2. Programas de estudios, certificados analíticos, diplomas y demás documentos relacionados con la educación.	\$ 3.205	\$ 3.900	\$ 4.470
3. Documentos notariales; papeles de comercio y contables; documentación societaria; documentos científico-técnicos; patentes de invención.	\$ 3.675	\$ 4.665	\$ 5.265
4. Expedientes judiciales, exhortos, oficios y demás documentos de índole similar.	\$ 3.675	\$ 4.665	\$ 5.265

Se considera foja a:

- ▶ 50 renglones de papel tipo romaní;
- ▶ El equivalente a 500 palabras (en formato distinto al arriba mencionado);
- ▶ Todo otro documento cuya extensión sea menor que una foja.

Para los casos de traducción al idioma extranjero el idioma de partida siempre es el idioma español.

INTERPRETACIÓN y OTRAS ACTUACIONES

- ▶ Actuación como intérprete judicial: **\$ 11.670 por hora. (honorario mínimo*)**
- ▶ Transcripción y traducción de audio **\$ 1.110 por minuto**. Este valor incluye la traducción de la transcripción.

▶ Se considera **honorario mínimo** al aplicable por la sola aceptación del cargo, aun cuando no se concrete la pericia encomendada por razones ajenas al perito traductor. Por ello se cobrará un importe equivalente a 2 horas, sin perjuicio de que el período de tiempo sea menor.

Nota: A partir de tres horas los honorarios podrán modificarse. Se determinará la cantidad de intérpretes necesarios de acuerdo con las condiciones, complejidad y duración de la labor.

Los honorarios indicados no contemplan lo siguiente:

- ▶ Situaciones extraordinarias, textos de variada extensión o complejidad, formatos distintos de Word, traducción entre dos idiomas extranjeros, etc., para las que se recomienda aplicar un incremento sobre los valores antes sugeridos.
- ▶ Urgencias, a las que se recomienda aplicar, como mínimo, un recargo del 20 %.
- ▶ Copias o agregados de documentos traducidos, firmados y sellados por el mismo matriculado (se aplica, como mínimo, el 30 % del valor del trabajo original).
- ▶ Trámites diversos (legalización, apostillado, presentación en organismos, etc.): a criterio del traductor, con un importe mínimo equivalente al valor actualizado de una legalización urgente.



**Colegio de Traductores
Públicos e Intérpretes**
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

UNIDAD DE MEDIDA ARANCELARIA (UMA)

PEDIDO DE REGULACIÓN DE HONORARIOS ANTE TRIBUNALES FEDERALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

En virtud de la Ley de Honorarios Profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal (Ley 27.423 – artículo 19), se instituye la Unidad de Medida Arancelaria (UMA) para los profesionales arriba mencionados, que equivale al tres por ciento (3%) de la remuneración básica asignada al cargo de juez federal de primera instancia. La Corte Suprema de Justicia publica los valores actualizados. Es necesario indicar en el pedido de regulación de honorarios los honorarios en Pesos y su equivalente en UMA, (según honorarios periciales del CTPIPBA). De lo contrario, cuando el Juzgado Federal envía el incidente a la Dirección de Administración General Financiera (DAF) para el pago de los honorarios, este es devuelto para que se indiquen los honorarios en Pesos y en UMA.

En la reunión del Consejo Directivo Provincial del 29 de noviembre de 2019,
en Morón, Provincia de Buenos Aires,
se consensuó esta tabla de honorarios.